



FSP
Servicios
Públicos

Andalucía

Almería

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA FSP-UGT ALMERÍA

EL TRIBUNAL SUPREMO SENTENCIA A FAVOR DE LA REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ANDALUCÍA

La sección séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en Sentencia de 21/01/2013, estima el Recurso de Casación interpuesto por la Junta de Andalucía y por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera.

En consecuencia, el Tribunal Supremo ha anulado la referida Sentencia de 2 de noviembre de 2011 del TSJA contra los estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que **reconoce la condición de empleado público del personal integrado en esta entidad de derecho público**, dependiente de la Consejería de Cultura.

El Tribunal Supremo sostiene que los Estatutos de esta Agencia “no infringen los principios de igualdad del art. 14 de la Constitución y de acceso a la Función Pública del art. 23.2”.

El Supremo considera que la solución dada en la Ley de Reordenación del Sector Público Andaluz “no suscita dudas de constitucionalidad”, porque se mueve dentro de los márgenes legales “a la hora de organizar la forma de provisión de los puestos de trabajo”.

La Sentencia también sostiene que **“no es obviedad que la Junta de Andalucía establezca expresamente que la integración del personal no supone que éste pase a formar parte de la Función Pública, ni del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía”**.

Concluye el Supremo que la integración dispuesta, en estricto cumplimiento de la Ley 1/2011, no supone por sí misma ninguna lesión concreta y actual del derecho a la promoción profesional de los demandantes.

Almería a 21 de febrero de 2013.

SEGUIREMOS INFORMANDO

C/ Méndez Núñez, 30 entreplanta 04001-ALMERÍA Telf.: 950-257411 / 620455 FAX: 950-268498
E-mail: autonomicas@fspugtalmeria.org --- www.fspugtalmeria.org